



BOP

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024

N.º 044

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio



BASES DE La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO” PARA La ANUALIDAD 2024

Exposición de motivos:

Los pueblos de nuestro país llevan décadas perdiendo población, llegando este proceso para ser alarmante. El medio rural representa aproximadamente el 85% del territorio nacional, pero vive en él únicamente el 20% de la población. Las causas e implicaciones de este proceso de despoblación son diversas, y afectan tanto a la población que reside en estos municipios, como a la conservación de los altos valores ambientales, paisajísticos, culturales y económicos que albergan nuestros pueblos.

ES por eso que el fomento de cultivo ayudar a frenar esta tendencia, recuperando especies de cultivo autóctono así como otras de nueva inclusión que ayudan a reactivar la economía, fijar población, así como combatir el cambio climático, reducir significativamente el riesgo de incendios forestales, o mantener la fauna y flora, en definitiva mantener su ecosistema.

El Proyecto “Y para vivir Lugo” fomenta el uso del suelo para cultivo en zonas rurales, de forma prioritaria en los Ayuntamientos Piloto de Xermade, O Valadouro y A Fonsagrada, sin perjuicio de que pueda extenderse al resto de ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, incentivando el cultivo de trigo de especies autóctonas como calobre y caaveiro así como también un nuevo tipo de cultivo como son los “physalis”, convirtiéndose en una herramienta fundamental para recuperar capacidad económica, generar empleo y contribuir a que las zonas rurales sean lugares sostenibles, adecuados y atractivos para vivir.

La recuperación del trigo del país puede generar valor en el campo, además de recuperar un producto tradicional para auto abastecimiento alimentario, con la creación de la Indicación Geográfica Protegida de Pan Gallego, apoyada por la Federación Gallega de Panaderías (Fegapán) y la Agencia Gallega de Calidad Alimentaria (Agacal), establece que, para poder operar bajo dicha indicación, es necesario que una parte de la harina de trigo empleada esté compuesta por grano de trigo perteneciente a variedades autóctonas gallegas. Esta indicación apoya la recuperación de un producto autóctono que puede devolver población nueva a las zonas rurales ligando generación de riqueza y tradición.

Por otra parte, para combatir la economía de ingresos estacionales en las zonas rurales, hay que fomentar otras variedades o actividades de carácter complementario, que se adaptan de forma correcta a la climatología, que generen una buena producción a bajo coste y que ayuden a generar ingresos durante todo el año. Por lo que dar a conocer nuevos cultivos demandados en el mercado, es clave para el desarrollo de este proyecto, por eso se introduce el cultivo de los “physalis”.

En conclusión, el avance de los resultados económicos basados en la reestructuración y modernización, promoverán el relevo generacional en el sector agrario ayudando de forma activa a fijar población en las zonas rurales y a combatir los desequilibrios territoriales. Esta convocatoria se regula por la Orden TED/1358/2021, del 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación., con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.14.456 Y.46101:

6.189.000,00 € y 23.14.456 Y76101: 4.126.000,00 € consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto del proyecto "Y Para Vivir Lugo" es de 271.672,94€ , de los cuales para esta actividad es de 39.998,80 €.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 del 24 de diciembre de 2013.

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen como objeto promover el cultivo de trigo con especies autóctonas como son callobre y caaveiro, así como la introducción de un nuevo el "physalis", principalmente en los Ayuntamientos de Xermade, O Valadouro y A Fonsagrada, sin perjuicio de que pueda extenderse al resto de municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, en la cosecha del 2024.

La finalidad de esta línea de ayuda es fomentar la explotación de parcelas en desuso y promover estrategias que logren afianzar población en los territorios rurales, siendo una manera de mejorar los resultados económicos de las familias, facilitando su reestructuración y modernización, promoviendo el relevo generacional en el sector campo-ganadero.

Para eso, se otorgará a los beneficiarios/las una ayuda económica de 526,30€/Ha para prepararse para el cultivo del año 2024, desagregada de la siguiente forma:

- **500 euros** por cada Ha que se destine al cultivo de trigo autóctono de las variedades callobre y caaveiro.
- **26,30 euros** que se destine al cultivo de Physalis.

Estas ayudas se encuentran dentro del Programa "Y para vivir Lugo".

Base 2. Régimen jurídico

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de modo que la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas #de acuerdo con el dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del 11 de enero de 2024. A efectos de detalle para la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente concurrencia tiene como fin a puesta en producción de parcelas para el cultivo de trigo de variedades autóctonas callobre, caaveiro y physalis, destinada a las personas que cuenten con el derecho de uso

de la parcela (en concepto de propiedad, alquiler, cesión, o cualquiera otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso de la parcela), por tanto, se trata de ayudas directas. Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

LÍNEA 4.1.c) - FOMENTO DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	1.1	Cultivos en el perennes.
FINALIDAD	12	Agricultura, Pesca y Alimentación.
IMPACTO DE GÉNERO	3	Positivo. Cuando se prevé una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y había contribuido a los objetivos de las políticas de igualdad
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega de dinero sin contraprestación.

Objetivo específico

Competitividad empresarial para consolidar el sector personal, afianzando su actividad y que genere desarrollo sostenible y dinamice el mercado laboral en el territorio.

Base 3. Crédito presupuestario y Cuantía de la ayuda

El presupuesto destinado para la concesión de estas ayudas para el año 2024 asciende a 39.998,80 euros.

Podrán ser objeto de la subvención hasta un total de 76 Ha; con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2410.48900 - 2410.48900.55.

El presupuesto desenglobase segundo el siguiente cuadro:

SUBVENCIÓN POR HA/BENEFICIARIO/La	MÁX. SUBVENCIONABLES	CUANTÍA
500 euros/Ha para el cultivo de trigo de variedades autóctonas <i>callobre y caaveiro</i>	76/Ha	38.000,00 €
26,30 euros para el cultivo de physalis.	76/Beneficiario/la.	1.998,80 €
Total	76	39.998,80 €

En todos los casos las cuantías subvencionables serán referidas a la base imponible de los gastos (sin IVA), y en ningún caso será subvencionado el importe correspondiente al IVA.

La cuantía máxima y mínima por beneficiario se establece en el siguiente cuadro:

SUBV POR Ha	Mí Sub.	Max Sub.	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MAXIMA
500 euros/Ha para el cultivo de trigo de variedades autóctonas <i>callobre y caaveiro</i>	1	5	500	2.500,00 €
26,30 euros para la plantación de physalis.	-	-	26,30€	26,30 €
TOTAL			526,30 €	2.526,30 €

Para el cálculo solo se tendrán en cuenta hectareas completas, por ejemplo una solicitud para una parcela que mide 1,26 Ha recibirá 526,30€ (500€ por el trigo y 26,30€ por los physalis). Para el cultivo de physalis no se determinará extensión, ya que por beneficiario se entregarán 26,30 euros para la plantación de physalis.

La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que cuando menos el 5% del coste total de la actividad subvencionada debe ser financiada por el propio beneficiario.

Cuando el importe de la ayuda concedida sea superior al coste real de los gastos subvencionables, por no ser necesarios más que la compra de semilla, se podrá destinar el dinero sobrante a la

compra de semillas de estas variedades para su cultivo en otras parcelas de titularidad del beneficiario que cumplan los mismos requisitos exigidos en estas bases, tal circunstancia debe quedar reflejada en la solicitud.

Estas subvenciones son compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o personal nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas ayudas tienen la consideración de mínimis, Reglamento (UE) n.º 1408/2013 del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, segundo lo cual el total de las ayudas de mínimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, con todo, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios, además de la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, podrá concederse la ayuda respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €.

Base 4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza a actividad subvencionable, resulten efectivamente necesarios y se ejecuten dentro del período elixible entendiéndose cómo tal, desde lo 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

La tipología de gastos se dividen en 3 grupos:

- Compra de productos tales cómo, compra de semillas, fertilizantes para el abono del terreno, pesticidas para combatir posibles plagas, compra de materiales para cerramiento de la parcela para proteger la cosecha.
- Servicios que cubran costes del desbroce, actuaciones necesarias preparatorias del terreno, vallado de la/las parcela/s.

- Trabajos realizados por cuenta propia por alguno/los de los titulares, estableciendo un máximo de 30 €/h y un máximo total de 240 €.

Los/las beneficiarios/las podrán subcontratar, total o parcialmente, con terceros a ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe subvencionado, nos tener establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 5. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario:

- El agricultor o ganadero individual.
- Sociedades agrarias de transformación .
- Personas jurídicas que ostenten la representación de la explotación
- Personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de su incorporación a la agricultura o ganadería.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles que sean titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

En base al establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquiera caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán disponer de una superficie mínima de 1 Ha, siendo prioritarias aquellas parcelas ubicadas en los Ayuntamientos piloto del programa; A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, o en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

Será necesario que la superficie para incorporar ostente la condición de parcela de uso agrícola en el catastro o SIGPAC, para su puesta en funcionamiento, pudiendo ser una única parcela, varias o parte de una de mayor superficie, respetando siempre el mínimo establecido.

La superficie para incorporar la explotación puede ser en concepto de propiedad, alquiler, cesión o cualquiera otro instrumento jurídico que confiera el **derecho de uso** del bien. En el supuesto de solicitud de incorporación de más de una parcela se podrán emplear indistintamente los conceptos anteriores. Los beneficiarios deberán comprometerse a tener en producción o en funcionamiento durante un período mínimo de 1 **cosecha**.

Para el caso de la persona que actúe en representación del solicitante, deberá acreditarse por medio de la declaración responsable (**Anexo IV**).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas **personas físicas o jurídicas** que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 nos sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente a justificación de subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación Provincial de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara. El cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención se acreditará mediante la presentación de los documentos que se detallan en la Base 7.

Base 6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

1. Aceptar la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.
3. Acercar el 5%, con fondos propios del coste total de la actividad.
4. Acreditar de forma fidedigna la titularidad de la/s parcela/s.
5. Acreditar ante la Diputación Provincial de Lugo la realización de la actuación objeto de estas bases así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Facilitar la referencia catastral de la/s parcela/s por la/s que se solicita la ayuda.
7. Tener en producción o funcionamiento a/s parcela/s para la que se concede la ayuda durante un período mínimo de 1 cosecha (anualidad 2024).
8. Responsabilizarse de la obtención de todas las licencias o permisos necesarios para la correcta ejecución del proyecto en caso de ser necesarios.
9. Comunicar cualquier cambio de uso o titularidad de la/las parcela/s durante el período de vigencia del programa.
10. Cumplir las exigencias contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
11. Facilitar toda la información que sea requerida por los servicios de la Diputación Provincial de Lugo.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe la Diputación, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes entregando la información que le sea requerida.
13. Comunicar tan pronto se conozca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades personales.

Base 7. Presentación de las solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo", previa modificación de las bases.

Los interesados deberán solicitar la ayuda a través de los modelos normalizados que figuran como Anexos la estas Bases, y que deberán presentarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante la presentación **presencial**, deberá presentarse la solicitud así como los distintos anexos nos respectivos modelos normalizados, en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial de Lugo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Mediante **presentación telemática**, a través de la sed electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Lugo, en la siguiente dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sed electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia > Y para vivir Lugo, dirigiéndolas al Centro Gestor "Sección de Promoción Económica y Empleo", sin perjuicio que puedan presentarse en los Registros Electrónicos que se indican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que se realice la presentación de documentos de forma separada de la solicitud se deberá indicar el número de registro de entrada y/lo de expediente, en caso de que se disponga de él, y el servicio responsable del procedimiento.

En caso de que alguno de los documentos que se vayan a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sed electrónica o tenga un formato no admitido por la sed electrónica, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

El **modelo de Solicitud**, esta previsto en el **Anexo I**, deberá contener la siguiente documentación:

- A. Documentación acreditativa de ser titular o representante legal de la explotación agrícola/ganadera: certificado IAE expedido por la Agencia Tributaria, así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de ser autónomos.

En el caso de nuevas incorporaciones a la actividad agrícola o ganadera deberá presentarse una declaración responsable por la que lo interesado, se compromete a darse de alta en el epígrafe de IAE correspondiente de Agencia Tributaria, así como el alta Seguridad Social en el caso de optar por régimen de autónomos con anterioridad al plazo de presentación de la cuenta justificativa estipulada en las bases.

- En el caso de personas físicas, copia del NIF del solicitante y en su caso lo del representante.
- En el caso de personas jurídicas copia del NIF de la entidad, del representante y los estatutos debidamente registrados.
- Documentación acreditativa de ser el titular de la/las parcela/s.
- En caso de propiedad, nueva compra o donación: Documento que acredite la propiedad a nombre del beneficiario.

- En caso de alquiler: Contrato de alquiler con una duración mínima de 2 años a nombre del beneficiario.
- En caso de cesión: Documento que acredite esa circunstancia por lo menos 2 años.
- En el caso de cualquiera otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso: Documento que acredite esa circunstancia durante por lo menos 2 años.
- En caso de actuar en representación: deberá acreditarse por medio de declaración responsable previsto en el **Anexo IV**.
- Documento que acredite la condición de parcela de uso agrícola de las parcelas a través de la referencia catastral o código/s SIGPAC.

Por su parte, en la Declaración **Responsable**, prevista en el **Anexo I**, se manifiesta:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.
- Que cumple con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o en su defecto en las establecidas en la ley 3/2024 de 29 de diciembre por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Que la distribución del financiamiento de la actuación para a cuál se solicita la subvención es la determinada en el cuadro previsto en este anexo I.
- Se solicitó o no y le fueron concedidas o no, subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas o entidades, públicas o personales, nacionales o internacionales, para la dicha acción.
- Se autoriza o no a la Diputación de Lugo para que solicite, si es el caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Servicio de Recaudación provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
- Que destina la ayuda regulada en estas bases a la puesta en funcionamiento y cultivo de trigo de las variedades autóctonas callobre y caaveiro y la plantación de “physalis”.
- Que se compromete a tener en producción a/s parcela/s para la que se concede la ayuda durante un período mínimo de 1 cosecha (anualidad 2024).
- Que conoce que esta subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las antedichas obligaciones durante la vigencia de las bases.

El solicitante deberá también firmar la autorización **para el tratamiento de datos de carácter personal**, prevista nos Anexos, como documento independiente a continuación del **Anexo I**.

El Anexo II,- Solicitud de autorización previa para la subcontratación total o parcial con personas o entidades vinculadas.

El Anexo III,- Memoria de actividades, referido a la situación actual de la parcela. Detalla el conjunto de actividades y tareas a realizar cuantificadas económicamente. Esta memoria deberá contener un máximo de 2 páginas.

Deberá incluir un dossier fotográfico del estado de la parcela en el momento inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

El Anexo IV,- Declaración Responsable para actuar en representación, se deberá cumplimentar en el caso de actuar por medio de representante.

Base 8. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las mencionadas ayudas se tramitará de conformidad con el dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (publicada en el BOP núm. 009, del 11 de enero de 2024).

Para los efectos previstos en estas bases, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, y presidida por la responsable del área de Promoción

Económica y Empleo. La Comisión de Valoración se nombrará por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Lugo y podrá estar asistida por expertos en la materia.

Para el funcionamiento de la Comisión se le aplicará el régimen establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y concordantes de aplicación.

Se establecerá una orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración que se exponen a continuación:

A. UBICACIÓN DE La PARCELA

Ubicación de la parcela	Puntuación
Ayuntamientos de Xermade, O Valadouro, A Fonsagrada	10
Ayuntamientos dentro de la Comarca de Xermade, O Valadouro, A Fonsagrada	7
Resto de Ayuntamientos de la Provincia de Lugo de menos de 5.000 habitantes	5

*Se comprobará mediante la consulta de los datos obtenidos que la referencia catastral o código/s SIGPAC.

B. DISTANCIA DE La PARCELA A La VIVIENDA DEL BENEFICIARIO

Distancia de la parcela a la vivienda del beneficiario	Puntuación
La menos de 2 km	10
Entre 2 hasta 5 km	8
Entre más de 5 y 10 km	6
La más de 10 km	4

*Se comprobará mediante consulta en la plataforma web de google maps.

C. EXTENSIÓN DE La PARCELA (Hectáreas completas)

Extensión de la parcela	Puntuación
De 6 Ha en adelante	10
De 4 a 5 Ha	7
De 1 a 3 Ha	5

*Se comprobará mediante la consulta de los datos obtenidos que la referencia catastral o código/s SIGPAC.

En todo caso, la Comisión de Valoración estimará en cada caso de forma individualizada, en función de la documentación allegada, se reúnen los requisitos necesarios para cumplir las condiciones establecidas en estas bases.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y de agotarse el crédito disponible no pudiendo acceder alguna de ellas a la mencionada ayuda, el desempate se establecerá atendiendo a la orden de presentación de la ayuda.

Se completará la lista provisional de beneficiarios hasta agotar el presupuesto y se creará una lista de reserva de solicitantes para el caso en el que existan renuncias entre los beneficiarios, en caso de que exista disponibilidad de crédito suficiente y hasta el 31 de mayo de 2024.

Base 9. Publicidad de las subvenciones otorgadas

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del artículo 15.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que podrá ser consultado en la siguiente dirección: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index_; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y en la El 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

La publicidad de la resolución de las personas beneficiarias se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en base al establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base 10. Instrucción del Procedimiento

El órgano instructor de los expedientes será el área de Promoción Económica y Social.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con la prelación de las solicitudes.

En caso de que la documentación allegada estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, acerque la documentación necesaria o enmende los defectos observados, informándole que, en el caso de no acercar o enmendar la documentación requerida, se le tendrá cómo desistido en su petición, previa resolución de la Xunta de Gobierno, y se notificará al solicitante.

Acuerdo de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado por la Comisión de Valoración, efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que se expresará el solicitante o relación de los mismos para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

El acuerdo de resolución provisional no será objeto de notificación individual sino que se notificará a los interesados por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de la internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal) conforme al dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suministrando los efectos de notificación.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de resolución provisional en el BOP, para presentar alegatos.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de resolución provisional tendrá el carácter de definitivo, y se procederá a la publicación de su anuncio en el BOP de Lugo y en el portal de la internet de la Diputación (www.deputacionlugo.gal) para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo de resolución definitiva

En el caso de presentarse alegatos en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y en su caso, la desestimación de las demás solicitudes.

En base a la propuesta realizada por el órgano instructor, la Xunta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal).

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios ponen fin a la vía administrativa por lo que contra lo mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo perante el juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime precedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día en que termina el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con el previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del incluso texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con el preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015.

En caso de que los beneficiarios no comuniquen la renuncia a la Diputación de Lugo, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la subvención es aceptada.

Base 11. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Base 12. Plazo de ejecución

El plazo para realizar del gasto subvencionable será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, fecha límite del gasto subvencionable marcado por la Orden que regula la convocatoria, pudiendo ampliarse en caso de modificación de plazo de ejecución por parte del órgano concedente (Myteco).

Base 13. Justificación de la subvención

El plazo previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada será con fecha límite el 15 septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin acercarse a misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho a la cobranza de la subvención sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Documentación justificativa de la actuación subvencionada

La cuenta justificativa se dirigirá al Área de Promoción Económica y Social. La justificación de la subvención se realizará mediante la acerca, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación, debidamente firmada por la persona responsable, a través de los siguientes Anexos:

1. **Anexo V:** Modelo de Solicitud para la cuenta justificativa.
2. **Anexo VI:** Memoria económica justificativa del coste de la actuación, en la que se incluirá:
 - Financiación de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de gastos de la actuación subvencionada (coste total de la actividad), diferenciando los costes de la actuación (suministro/servicio) y los costes asumidos con medios propios.
3. **Anexo VII:** declaración responsable.
4. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada.**
5. **Acreditación del pagado:** El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse con fecha límite el 30 de junio, habida cuenta el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, del 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagados en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, del 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del incluso (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: estas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

6. Acercar documento emitido por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del titular de la explotación agraria o ganadera.
7. En el supuesto de solicitantes que asumieran el compromiso de incorporación a la agricultura o ganadería en el momento de la solicitud deben acercar la documentación definitiva que acredite su alta acercando el certificado IAE expedido por la Agencia Tributaria, así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el caso de ser autónomo.

Presentada la cuenta justificativa, el centro gestor comprobará la adecuación de la justificación de la subvención, la realización de las actividades objeto de la ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como la adecuación de los gastos realizados.

Una vez realizada la comprobación en cada una de las parcelas subvencionables, el centro gestor emitirá un informe detallando por cada uno de los beneficiarios se está realizada la totalidad de la actuación, o se se detectó que esta no está completa, incorporando fotografías del estado actual de la/s parcela/s. Se en alguna parcela el resultado fuera diferente al solicitado se aplicará el criterio de la proporcionalidad, en la ayuda concedida, siempre y cuando se cultivó por lo menos una hectárea.

El centro gestor deberá acercar el **Anexo I** de solicitud a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria.

El mismo centro, previa fiscalización de la Intervención Provincial, efectuará propuesta de aprobación de las justificaciones presentadas, o de ser el caso, inicio de expediente de pérdida del derecho a la cobranza de la ayuda.

Para el caso de la subcontratación con entidades vinculadas con el/a beneficiario/a la acreditación del coste se realizará nos mismos tenérmelos estipulados para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Base 14. Abono de la subvención

El pago de las subvenciones se realizará en único pago, la propuesta efectuada por el Diputado-Delegado del área de Promoción Económica y Social, tras comprobar el establecido en la Base 13.

No procederá el pago de la subvención mientras no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Base 15. Renuncia

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renuncia a su condición de beneficiario. Tanto a desistencia como la renuncia podrán hacerse por cualquiera medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan #de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable, tal y como se establece en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Incumplimientos y obligación de reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pagado de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en que el deudor realice el ingreso del reintegro, si esta fuera anterior, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impedirían.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/las beneficiarios/las, así como de los compromisos establecidos en la Base 6 con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- d) La actuación con descuido o mala fe de los titulares de las parcelas que imposibilite el cumplimiento del objeto de estas bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o personales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- g) Incumplimiento de la obligación de tener en producción o funcionamiento a parcela para la que se concede la ayuda por un período mínimo de 1 cosecha, a contar desde la publicación de la resolución definitiva en el BOP de Lugo, tal y como se determina en la Base 6.
- h) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, tal y como se establece en la Base 13.
- i) Nos demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, lo cual se ajustará al establecido en el Título II Capítulo II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto

en los artículos 41 a 43. De igual forma, deberá también ajustarse al establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP n.º 009, del 11 de enero de 2024 (artículo 37), y en el resto de normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Régimen de recursos

El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra lo mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo directamente perante el juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, conforme al artículo 46 en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo siempre que no se resuelva o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que los interesados estimen pertinente.

Base 18. Protección de datos

Para los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los

datos obtenidos como consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org

- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes. La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de la obligación legal aplicable a su responsable, y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que el hecho de no facilitarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y del cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior. No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 19. Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que se encuentren vigentes y no se altere el contenido sustancial de la misma y no se lesione derechos de terceros.

Base 20. Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada

El control económico, supervisión y seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

Base 21. Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y la forma de selección como también las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actuaciones o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de las subvenciones.
3. Verificar la fecha de pago de los documentos mencionados.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, solicitar la colaboración de empresas personales de auditoría.

Base 22. Vigencia de las bases

La vigencia de estas bases será hasta 31 diciembre de 2024.

Base 23. Normativa de aplicación

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará al establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP n.º 009, del 11 de enero de 2024.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

-
- Bases de Ejecución de Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
 - Las restantes normas de derecho administrativo y, para lo no previsto en las mismas, las normas de Derecho personal.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



ÍNDICE DE ANEXOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIEDADES AUTÓCTONAS) Y LA PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO” PARA LA ANUALIDAD 2024

- **ANEXOS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD:**

1. ANEXO I SOLICITUD
2. ANEXO II SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN TOTAL O PARCIAL CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS
3. ANEXO III MEMORIA DE ACTIVIDADES
4. ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN

- **ANEXOS QUE SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

1. ANEXO V MODELO DE SOLICITUD DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA
2. ANEXO VI MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL CUESTE DE LA ACTUACIÓN
3. ANEXO VII, DECLARACIÓN RESPONSABLE.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo" a través de la modificación de las bases.

El texto íntegro de las Bases de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Los interesados deberán solicitar las ayudas a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran como Anexos (I, II, III, así como la autorización **para el tratamiento de datos de carácter personal** y en el caso de actuar en representación el IV) en la Base 7.

La solicitud deberá contener la siguiente **documentación**:

- a. Documentación acreditativa de ser el titular o representante de la explotación agrícola/ganadera: certificado IAE expedido por la Agencia Tributaria, así como el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de ser autónomos.
- b. En el caso de nuevas incorporaciones a la actividad agrícola o ganadera deberá presentarse una declaración responsable por la que lo interesado, se compromete a darse de alta en el epígrafe de IAE correspondiente de Agencia Tributaria, así como el alta Seguridad Social en el caso de optar por régimen de autónomos con anterioridad al plazo de presentación de la cuenta justificativa estipulada en las bases.
- c. En el caso de personas físicas, copia del NIF del solicitante y en su caso lo del representante.

En el caso de personas jurídicas copia del NIF de la entidad, del representante y los estatutos debidamente registrados.

- d. Copia del/s documento/s que acredite/n ser el titular el representante legal de la parcela.
 - ✓ En el caso de propiedad, nueva compra o donación: documento que acredite la propiedad a nombre del beneficiario.
 - ✓ En el caso de alquiler : contrato de alquiler con una duración mínima de 2 años a nombre del beneficiario.
 - ✓ En el caso de cesión: documento que acredite esa circunstancia durante al menos 2 años .
 - ✓ En el caso de otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso: documento que acredite esa circunstancia durante al menos 2 años.
 - ✓ En el caso de actuar en representación, declaración responsable (**Anexo IV**).
- e. Documento que acredite la condición de hincas de uso agrícola de las parcelas (referencia catastral o código/s SIGPAC).



ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD (CONTINUACIÓN)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s:	E-mail:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	



DATOS DE La/S PARCELA/S	
N.º de Ha para las que solicita la ayuda (superficie mínima 1Ha)	
DATOS	PARCELA 1
Identificación de la parcela	
Extensión de la parcela	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	
Distancia de la parcela a la vivienda del beneficiario	
Titularidad: (propiedad, alquiler, cesión, donación...)	
DATOS	PARCELA 2
Identificación de la parcela	
Extensión de la parcela	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	
Distancia de la parcela a la vivienda del beneficiario	
Titularidad: (propiedad, alquiler, cesión, donación...)	
DATOS	OTRA/S PARCELA /S *(Cumplimentar sólo en caso de que se la prevé la existencia de dinero sobrante, a aplicar en otra/S parcela/S)
Identificación de la parcela/s	
Extensión de la parcela/s	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	
Distancia de la parcela a la vivienda del beneficiario	
Titularidad: (propiedad, alquiler, cesión, donación...)	



EXPONGO QUE:

- Son el titular de la parcela (en calidad de propiedad, alquiler, cesión, donación o cualquiera otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso de la/ parcela/s) que se enmarca en el Programa “Y para vivir Lugo”.
- Son representante del titular de la/s parcela/s que se enmarca en el Programa “Y para vivir Lugo”.

Por lo que **SOLICITA/Lo:**

- Una ayuda económica para Ha por imponerte de euros para el cultivo de trigo autóctono de las variedades callobre y caaveiro,
- Una ayuda económica de..... para el cultivo de physalis.

Nota:

Para el cálculo debe multiplicarse el número de hectáreas completas solicitadas para el cultivo de trigo por el precio de 500 € por Ha.

Y 26,30 € para el cultivo physalis cantidad fija independientemente del número de ha.

Ejemplo: Solicito 3 Ha. , por lo que el importe solicitado será el resultante $3 \cdot 500 \text{€} = 1500 \text{€}$ para trigo y 26,30€ para el cultivo de physalis.

Para lo cual, **DECLARO BAJO JURAMENTO Y Mi RESPONSABILIDAD:**

- En nombre propio
- En representación decon NIF.....

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- Que cumple con los requisitos establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.
- Que cumple con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o en su defecto en la Ley 3/2024 del 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales.



Que la desagregación de la financiación de la actuación para a cuál se solicita la subvención es:

CONCEPTO		PORCENTAJE	IMPORTE
FONDOS PROPIOS (Como mínimo el 5% del cuate total)		%	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	Diputación de Lugo (imponerte de la subvención)	%	
		%	
		%	
		%	
		TOTAL	

- Que (marque el que proceda):

- No solicité ni me fue concedida ninguna otra subvención o ayuda por otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o personales, nacionales el internacionales, para la dicta acción.
- Sí tengo ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o pendientes de resolución segundo la siguiente tabla:

ENTIDAD A La QUE SE LE SOLICITÓ La AYUDA O SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	RESOLUCIÓN		
		<input type="checkbox"/> PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DENEGADA	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA POR
		<input type="checkbox"/> PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DENEGADA	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA POR
		<input type="checkbox"/> PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DENEGADA	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA POR
		<input type="checkbox"/> PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DENEGADA	<input type="checkbox"/> CONCEDIDA POR
TOTAL AYUDAS O SUBVENCIÓNES		Euros		

- Otros patrocinios, sin aportaciones económicas, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o entidades personales, obtenidos para lo mismo objeto o actividad, tal y como figura en la siguiente tabla:

PATROCINIO	EN CONCEPTO DE



- Que conozco que esta subvención encontrara acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo la lana aplicación de los artículos 107 y 108 de él Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la lanas ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Que no solicité ni me fue concedida ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en el que se reconoce el derecho legal a percibir la ayuda ni en los dos ejercicios anteriores
- Que solicité o me fue concedida ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en el que se reconoce el derecho legal a percibir la ayuda y en los dos ejercicios anteriores que ascienden la.....€

CONVOCATORIA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPONERTE OBJETO DE La AYUDA	AÑO (SOLICITUD O CONCESIÓN)	ESTADO DE La AYUDA*

*Solicitada o concedida

Autorizo a la Diputación de Lugo para que solicite, si es el caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Servicio de Recaudación Provincial, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que destino la ayuda regulada en estas bases a la puesta en funcionamiento y cultivo de las variedades autóctonas callobre y caaveiro y la plantación de physalis. Cuando se la prevé con el imponerte de la ayuda sea mayor al cuate del gasto, deberá acotar en que hinca se imputará el sobrante.

-Que me comprometo a tener en producción a/s parcela/s para la que se concede la ayuda durante un período mínimo de 1 cosecha (anualidad 2024).

-Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.

- Que conozco que esta subvención encontrara acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo la lana aplicación de los artículos 107 y 108 de él Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la lanas ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Esta declaración responsable se emite segundo el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administración Públicas, declarándose expresamente que, la entidad solicitante cumple el indicado, que dispone de la documentación que así se acredita, que lo pondrá la disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o el ejercicio del derecho lo cobro de la subvención

Y para que conste, a los efectos de solicitud de la subvención señalada, firmo esta solicitud-declaración.

En _____, la _____ de de _____

Lo/La solicitante / representante,

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D/D^a. _____ con NIF _____, en
 dirección a efectos de notificación en _____ en
 el _____
 ayuntamiento de _____, CP _____, en la provincia de _____, y teléfono _____

- En nombre propio**
- En representación decon NIF.....**
- AUTORIZO Y CONSIENTO** que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.
- NO AUTORIZO NI CONSIENTO** que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación Provincial de Lugo
Servicio responsable	Servicio de Promoción Económica y Empleo
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación Provincial de Lugo
Interesados	Personas físicas / Jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artículo 6.1.y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Origen	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios <i>web</i> recogidos en el portal de Diputación Provincial de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web* siguiente:

https://sed.deputacionlugo.org/oficina-lugo/tramites/acceso.del?id=8642&block=SUBVENCIONS_1097&blockType=AREAS_SED

Y para que conste, habiendo leído el redactado anteriormente, autorizo a la Servicio de Promoción Económica y Social de la Diputación Provincial de Lugo, para el tratamiento de mis datos nos tener expuestos y para las siguientes finalidades:

- Tramitación de la solicitud de subvención.
- Tramitación relacionada, de ser el caso, con la concesión de la subvención

En _____, la _____ de de _____

Lo/La solicitante / representante

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable de sus datos?

Del tratamiento de los datos personales incorporados a la solicitud de la que este documento es anexo, y la otros documentos normalizados relativos a la actividad del Servicio de Promoción Económica y Empleo, del área de Promoción Económica y Social de la Diputación Provincial de Lugo, es responsable:

- Identidad: Diputación Provincial de Lugo
- Dirección postal: Rúa San Marcos, 8, 27001, Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@deputacionlugo.org

¿Con que finalidad tratamos sus datos?

En el Servicio de Promoción Económica y Empleo, del área de Promoción Económica y Social de la Diputación Provincial de Lugo, tratamos la información que nos facilitan los interesados formando una base de datos de personas y entidades, cualquier que sea su forma jurídica, solicitantes de subvenciones, para realizar todos los trámites que tienen relación con la gestión del procedimiento de aquellas, y para llevar un adecuado control de las subvenciones solicitadas, de las en el concedidas, de las concedidas, de las pendientes de justificación o de reintegro, etc; actividades todas ellas que tienen como finalidad un correcto desarrollo de la actividad administrativa de fomento y una idónea distribución de los recursos públicos que, en definitiva deriven en el adecuado ejercicio de la competencia, atribuida legalmente, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Los datos personales facilitados se conservarán mientras en el se solicite su supresión por el interesado.

No está prevista la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal o legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, pues, las actividades llevadas a cabo por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, del área de Promoción Económica y Social de la Diputación Provincial de Lugo, tienen perfecto encaje en el dispuesto en el artículo 31.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, segundo lo cual: *Son competencias propias de la Diputación (...), en todo caso (...), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que el suyo no encheamiento supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros y del cumplimiento de las finalidades anteriormente descritos.

¿La que destinatarios se comunicarán sus datos?

Tal como se adelantó en la información básica, no se cederán datos a terceros, salvo deber legal.

La este respeto, se debe tener en cuenta el dispuesto en el artículo 155.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, segundo lo cual *cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder la dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.*

Así incluso, dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), que *la Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra lo fraude de subvenciones y ayudas públicas (...)* y *recogerá información de las subvenciones (...)* incluyendo, por lo menos, (...) *identificación de los beneficiarios (...)*. Para eslabón, estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3 (...). La información incluida en la Base Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 5 del dicho artículo 20 de la LXS.



¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Al facilitarnos sus datos para las anteditas finalidades disfruta de los siguientes derechos:

- A acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la Diputación de Lugo dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o en la defensa de posibles reclamaciones.
- En caso de que no había obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, siendo esta la Agencia Española de Protección de Datos, y cuyos datos de contacto está accesibles en: <https://sedeagpd.gob.es/sed-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



ANEXO II, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA La SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON TERCEROS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

D/D^a. _____ con NIF _____,
dirección a efectos de notificación en _____ en
el _____
ayuntamiento de _____, CP _____, en la provincia de _____ y teléfono _____.

- En nombre propio
- En representación decon NIF.....

EXPONGO:

Que solicité una subvención de concurrencia competitiva para sufragar los gastos derivados del fomento del cultivo de trigo en las variantes autóctonas y planta/s physalis para el año 2024.

En base a lo anteriormente expuesto y segundo el establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS en el sucesivo).

SOLICITO:

(...) **AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS CON La ENTIDAD A La QUE REPRESENTO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 29.7 d) DE La LXS.**

- Autorización para subcontratar con las siguientes entidades:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	ACTIVIDAD SUCONTRATAR	A IMPONERTE SUBCONTRATAR	A VINCULACIÓN CON EI/CUELA BENEFICIARIO/La

Firmado .

Lo/La Solicitante/ representante de la entidad.

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- Servicio DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



ANEXO III MEMORIA DE ACTIVIDADES

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

D/Dª. con NIF , dirección a efectos de notificación en el ayuntamiento de , CP , en la provincia de , y teléfono

- En nombre propio
En representación decon NIF.....

Hago constar que la actividad a desarrollar y la siguiente:

MEMORIA EXPLICATIVA

Table with 2 columns: ACTUACIONES A REALIZAR/ VALORADAS ECONÓMICAMENTE and IMPONERTE TOTAL. Includes a header row for DESCRIPCIÓN GENERAL and a row for SITUACIÓN ACTUAL DE Las PARCELAS SOLICITADAS.

*En consonancia que las exigencias de la Base 7

Se acerca dossier fotográfico del estado en el momento inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda

Para que conste, con el fin de justificar la subvención que me fue concedida por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, firmo esta declaración.

En , la de de 202

Asdo: (Firma del solicitante/Representante)

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la convocatoria para el fomento del cultivo de trigo (variedades autóctonas) y la plantación de physalis dentro del programa "Y para vivir Lugo" de la Diputación Provincial de Lugo, para la anualidad 2024.

SOLICITANTE en calidad de:		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

AUTORIZA a ser representado por,

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo la presente:

(El solicitante)

Conforme,

(El representante)

En _____ de _____, la _____ de 202_

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



ANEXO V, MODELO DE SOLICITUD DE La CUENTA XUSTIFICATIVA

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:			NIF:
Dirección:			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono/s:	E-mail:		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:			NIF:
Enderezo a efectos de notificación:			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:		

EXPONGO:

Que se le concedéu al beneficiario una subvención, en la modalidad de concurrencia competitiva, por imponerte de euros, para el fomento del cultivo de trigo autóctono y la plantación de physalis, dentro del programa "Y para vivir Lugo", en la anualidad 2024, destinado a las parcelas que a continuación se detallan:

INFORMACIÓN DE La/S PARCELA/S

N.º DE HECTÁREAS PARA Las QUE SE LE CONCEDIÓ La AYUDA

DATOS	PARCELA 1
Identificación de la parcela	
Extensión de la parcela	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	



DATOS	PARCELA 2
Identificación de la parcela	
Extensión de la parcela	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	
DATOS	OTRAS PARCELAS
*(Cumplimentar sólo en caso de que se la prevé la existencia de dinero sobrante, a aplicar en otra/s parcela/s)	
Identificación de la parcela/s	
Extensión de la parcela/s	
Referencia catastral/código/s SIGPAC	
Lugar/localización	
Observaciones	

Habida cuenta el señalado, **SOLICITO:**

Que sea admitida la documentación que se acerca cómo justificación, y

AUTORIZO a la diputación de Lugo para que solicite, si es el caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Xunta de Galicia, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Servicio de Recaudación Provincial, impuestas por las disposiciones vigentes, para la tramitación de la subvención en este documento relacionada.

En , la , de de 202

Asdo: (Firma del solicitante/Representante)

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



ANEXO VI MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE La ACTUACIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO” PARA La ANUALIDAD 2024

D/D^a _____ con NIF _____,
 y domicilio a efectos de notificación en en el
 ayuntamiento de y _____ teléfono _____, y correo electrónico _____

- En nombre propio
- En representación decon NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que desarrollé la actividad financiada al abeiri del establecido en las bases de la subvención en concurrencia competitiva otorgada por la Diputación Provincial de Lugo con el objeto de fomentar el cultivo de trigo en las variantes autóctonas y planta/s de physalis para la anualidad 2024, según la memoria económica que se detalla a continuación.

Que dentro del Proyecto “Y para vivir Lugo” de la Diputación Provincial de Lugo, se imputan los gastos que se relacionan a continuación cuyas facturas y justificantes bancarios de pago se conservarán y estarán la disposición, de ser necesario, para su comprobación y control.

Y para que así conste, aporto la siguiente memoria económica:

Financiado con las siguientes aportaciones económicas:

FINANCIACIÓN DE La ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE
FONDOS PROPIOS	
SUBVENCIÓN DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO	
SUBVENCIÓN O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
COSTE TOTAL DE La ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	



RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL COSTE DE La ACTUACIÓN REALIZADA SUMINISTRO/SERVICIO

DOCUMENTO				ACREEDOR		IMPORTE		IMPUTACIÓN				DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Identificación ¹	Número	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre o denominación Social	NIF	Sin IVA	Con IVA	A La ejecución de la actuación subvencionada (coste total)		A La ayuda concedida (gasto imputado a la Diputación)		
								%	Importe	%	Importe	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES												

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL COSTE DE La ACTUACIÓN POR CUENTA PROPIA

TEMPORIZACIÓN DE Las ACTUACIONES SUBVENCIONADAS (fechas, horarios, etc.)	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	PARCELA	PRECIO UNITARIO	COSTE €/HORA	IMPUTACIÓN				
					A La ejecución de la actuación subvencionada (coste total)		A La ayuda concedida (gasto imputado a la Diputación)		
					%	Importe	%	Importe	
TOTAL GASTOS IMPUTADOS									

1 Identificación del documento: indicar si se trata de una factura, nómina, liquidación, recibo, modelo 111 del IRPF, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o equivalentes, etc...

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL CUESTE DE La ACTUACIÓN POR CUENTA PROPIA

TOTAL GASTOS IMPUTADOS

TOTAL GASTOS SUMINISTROS/ SERVICIOS	
TOTAL GASTOS POR CUENTA PROPIA	
COSTE TOTAL DE La ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	

Para que conste, con el fin de justificar la subvención que me fue concedida por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, firmo esta declaración.

En , la de de 20 .

Asdo:

(Nombre, apellidos y firma Solicitante/Representante).

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-



ANEXO VII DECLARACIÓN (CUENTA XUSTIFICATIVA)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y La PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" PARA La ANUALIDAD 2024

D/D^a. _____ con NIF _____, en
 y domicilio a efectos de notificación en _____ en
 el _____
 ayuntamiento de _____ teléfono _____, y correo electrónico _____

- En nombre propio
- En representación decon NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. (...) **SÍ** tiene solicitadas y/o concedidas otras subvenciones o ayudas (públicas o personales) de contenido económico para la misma actuación subvencionable, segundo la siguiente tabla:

RELACIÓN DETALLADA

CONCEPTO (marque con una cruz)		ORIGEN	IMPORTE
AYUDA	SUBVENCIÓN		
IMPONERTE TOTAL DE AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS			€

(...) **NO** solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda (pública o personal) de contenido económico para la misma actuación subvencionable.

II. (...) **SÍ** tiene patrocinios, colaboraciones o aportaciones de contenido no económico, públicas o personales, relacionados con la actuación subvencionable, tal y como figura en la siguiente tabla:

ENTIDAD COLABORADORA	DESCRIPCIÓN DE La AYUDA

(...) **NO** tiene patrocinios, colaboraciones o aportaciones de contenido no económico, públicas o personales, relacionados con la actuación subvencionable.

III. Que conozco que esta subvención encontrara acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo la lana aplicación de los artículos 107 y 108 de él Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la lanas ayudas de minimis en el sector agrícola.

Que no solicité ni me fue concedida ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en el que se reconoce el derecho legal a percibir la ayuda ni en los dos ejercicios anteriores

Que solicité o me fue concedida ayudas de minimis en el ejercicio fiscal en el que se reconoce el derecho legal a percibir la ayuda y en los dos ejercicios anteriores que ascienden la.....€

CONVOCATORIA	ORGANISMO COMCEDENTE	IMPONERTE OBXETOI DE La AYUDA	AÑO (SOLICITUD O CONCESIÓN)	ESTADO DE La AYUDA*

*Solicitada o concedida

IV. Que la actuación subvencionada fue ejecutada en su totalidad cumpliendo con las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el convenio canalizador de la subvención.

V. Que la ejecución de la dicha actuación fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que, este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

VI. Que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron aboados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VII. Que se dio cumplimiento al establecido en el artículo 31.3 de la LXS.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

Lo/La solicitante/ representante

(firma)

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO-

AYUNTAMIENTOS**LOURENZÁ***Anuncio***EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y COBRANZA GIMNASIO****ENERO DE 2024****EXPOSICIÓN EI PÚBLICO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha **1 DE FEBRERO 2024**, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO correspondiente al mes de **ENERO DE 2024** por imponerte de **889,80 EUROS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA EUROS)**

Consonte al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulan ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 253.1 de la citada ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición perante la Sra. Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRANZA

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán deber en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido lo mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobranza en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al abeiro del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 16 DE FEBRERO DE 2024.- La Alcadesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 0470

*Anuncio***EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y COBRANZA S.La.F. ENERO 2024****EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 08 de febrero de 2024, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Enero de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de cuatro mil cinco cientos treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.533,74€), tres mil novecientos dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.902,49€) correspondiente a dependencia, y seis cientos treinta y un euros con veinticinco céntimos de euro (631,25€) son de libre concurrencia.

Consonte al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que

estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 253.1 de la citada Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición perante la Sra. Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRANZA

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido lo mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobranza en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al abeiro del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 0471

Anuncio

RESOLUCIÓN DE La ALCALDIA

D^a. ROCIO LÓPEZ GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LOURENZÁ, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Advertido error en la Resolución de la Alcaldía de fecha 02/02/2024 en la publicación del listado de admitidos, fechas y propuesta de tribunal para el procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Lourenzá de una plaza (PL19) denominada OPERARIO A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA CONDUCTOR/La, cuota general, incluida/s en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IB) - Tasa adicional estabilización (disposición adicional 6^a de la Ley 20/2021) por el sistema de concurso- acceso libre, donde se incluye a Marcos Copa Maseda, con DNI ***4711**, cuya solicitud corresponde al procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Lourenzá de una plaza (PL20) denominada OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La, cuota general, incluida en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IA) - estabilización (artículo 2 de la Ley 20/2021) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre.

RESUELVO:

1º.- Rectificar el error, el amparo del establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el listado provisional de personas aspirantes, siguiente:

Donde dice:

1.1 ADMITIDA/S:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	COPA MASEDA MARCOS	***4711**
2	MASEDA BAAMONDE JORGE	***9677**

Debe decir:

1.1 ADMITIDA/S:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	MASEDA BAAMONDE JORGE	***9677**

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra la presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente lo de la publicación en el BOP, para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva, sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas serán estimadas o desestimadas por la alcaldía, a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse nos mismos lugares que el listado provisional.

Contra el listado definitivo se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la alcaldía de la entidad en el plazo de un mes desde el día siguiente lo de la publicación del listado definitivo en el BOP (en el supuesto de haber alegatos), o desde el día siguiente al transcurso de los 10 hábiles siguientes a la publicación en el BOP (cuando no hay alegatos) del listado provisional, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de las fechas antes mencionadas, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa a composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mando y firmo en Lourenzá, la Alcaldesa, D^a Rocío López García. Pola Secretaría se toma razón para su transcripción al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

Lourenzá, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 0472

Anuncio

RESOLUCIÓN DE La ALCALDIA

D^a. ROCIO LÓPEZ GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LOURENZÁ, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Advertido error en la Resolución de la Alcaldía de fecha 02/02/2024 en la publicación del listado de admitidos, fechas y propuesta de tribunal para el procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Lourenzá de una plaza (PL20) denominada OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La, cuota general, incluida en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IA) - estabilización (artículo 2 de la Ley 20/2021) por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, en la cual no se incluye a Marcos Copa Maseda, con DNI ***4711**, por ser incluido este por error en el procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Lourenzá de una plaza (PL19) denominada OPERARIO A SERVICIOS MÚLTIPLES, MAQUINISTA, CONDUCTOR/La, cuota general, incluida/s en la oferta de empleo público (OPE) del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022) - apartado IB) - Tasa adicional estabilización (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021) por el sistema de concurso- acceso libre,

RESUELVO:

1º.- Rectificar el error, el amparo del establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el listado provisional de personas aspirantes, siguiente:

Donde dice:

ADMITIDA/S:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	LÓPEZ BOUZA JOSE LUIS	***9453**

Debe decir:

ADMITIDA/S:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	COPA MASEDA, MARCOS	***4711**
2	LÓPEZ BOUZA JOSE LUIS	***9453**

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra la presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente lo de la publicación en el BOP, para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva, sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución en el BOP.

De existir alegatos al listado provisional, estas serán estimadas o desestimadas por la alcaldía, a través de una nueva resolución con el listado completo de personas admitidas y en su caso excluidas, que deberá publicarse nos mismos lugares que el listado provisional.

Contra el listado definitivo se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la alcaldía de la entidad en el plazo de un mes desde el día siguiente lo de la publicación del listado definitivo en el BOP

(en el supuesto de haber alegatos), o desde el día siguiente al transcurso de los 10 hábiles siguientes a la publicación en el BOP (cuando no hay alegatos) del listado provisional, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de las fechas antes mencionadas, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa a composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mando y firmo en Lourenzá, la Alcaldesa, D^a Rocío López García. Pola Secretaría se toma razón para su transcripción al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

Lourenzá, 16 de febrero de 2024.- La Alcaldesa - Presidente, D^a. Rocío López García.

R. 0473

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 16 de febrero del 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente el 6º. **bimestre del ejercicio 2023**, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.Lo.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 16 de febrero del 2024 al 16 de abril del 2024.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constrinximento con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del incluso directamente al contribuyente por la vía de constrinximento por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al abeiro del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 16 de febrero del 2024.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0474

MURAS

Anuncio

BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/La POR PROGRAMA: 1 TÉCNICO/La EN TURISMO CON CARGO AI PROGRAMA DENOMINADO PLAN ÚNICO DE La DIPUTACIÓN DE LUGO 2023, refuerzo del empleo

1º.- Objeto de la convocatoria.

ES objeto de la convocatoria, la selección de personal para cubrir una plaza de funcionario/a interino/la por programa: técnico/a turismo, en base los criterios de publicidad de convocatoria, mérito y capacidad de los/las candidatos/las de conformidad con el establecido en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de Réximen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y demás disposiciones de aplicación.

2º.- Características de la plaza.

La finalidad de la selección de este personal dentro del programa de Plan Unico 2023, refuerzo del empleo, es, entre otros:

- colaborar en la organización y promoción de eventos en el ayuntamiento
- asesoramiento, acompañamiento y coordinación del sector en el ámbito municipal
- trabajos de información a personas visitantes
- gestión de ayudas en materia turística, lo que incluiría buscar información sobre posibles fuentes de financiación, estudiar las bases de las subvenciones de cualquier administración relacionadas con el turismo y elaborar la documentación técnica que fuera precisa para llevar a cabo dichas actuaciones.
- cualquier otra relacionada con la coordinación de la actividad turística del ayuntamiento que se considere relevante por el equipo de gobierno en atención a las circunstancias que concurran durante lo contrato.

Las características de la plaza son las siguientes:

a) Denominación de la plaza: técnico/a turismo.

b) Grupo de titulación: La2

c) OTRAS CARACTERISTICAS

- Escala: La

- Subescala: La2

- CD: 16

Duración del programa: 5 meses desde la toma de posesión.

Titulación: : Licenciado/la en xeografía e historia o titulaciones equivalentes; Grado o diplomatura en turismo; técnico/a superior en información y comercialización turística; técnico/a superior en guía,

información y asistencia turística; técnico/a superior en agencias de viajes y gestión de eventos; técnico/la en empresas y actividades turísticas y certificado de profesionalidad en promoción turística local e información al visitante o titulaciones equivalentes.

3ª.- Sistema de provisión.

Concurso-oposición

4º.- Requisitos de los solicitantes.

Para participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o alguna otra que, de acuerdo al dispuesto en el artículo 52 la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, permita el acceso al empleo público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, de ser el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Las personas con alguna minusvalía deberán hacerlo constar en su solicitud, señalando se precisan de adaptación para realizar las pruebas. La condición de minusválido y su compatibilidad acreditaránse con certificación de la Delegación Provincial de Sanidad y Servicios Sociales.
- d) No estar incurso/la en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- e) Pagar la tasa por el derecho de examen por imponerte de 6,00€ (excepto desempleados, previa justificación), en la siguiente cuenta del Ayuntamiento, especificando en el ingreso el nombre y apellidos del participante, así como la plaza a la que aspira. CAJA RURAL: ERES71-3070-0021-7763-0726-2821.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los candidatos/las deberán acreditar estar en situación de desempleo o avance de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa. Esta situación debe mantenerse durante todo el plazo de presentación de solicitudes y hasta la firma del contrato
- h) Los nacionales de los demás estados miembro de la Unión Europea o los de aquellos que hayan suscrito Tratados referentes a la libre circulación con la Unión Europea ratificados por España, deberán acreditar de modo fidedigno no estar sometido la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su estado el acceso a la función pública.
- i) Se deberá acreditar el conocimiento del idioma gallego con la presentación de los cursos de formación CELGA 4 o su validación. En el caso de no encontrarse este requisito, deberán realizar una prueba de conocimiento del idioma.
- j) Estar en posesión: Licenciatura en Xeografía e Historia o titulaciones equivalentes; Grado o diplomatura en turismo; técnico superior en información y comercialización turística; técnico superior en guía, información y asistencia turística; técnico superior en agencias de viajes y gestión de eventos; técnico en empresas y actividades turísticas y certificado de profesionalidad en promoción turística local e información al visitante o titulaciones equivalentes o estar en condiciones de obtenerlo, expedido conforme a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranxeiro, se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación.

El cumplimiento de las referidas condiciones se entenderá referido la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5ª.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán formularse en instancia dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Muras, según modelo que se facilitará en las oficinas municipales en horario de apertura al público en el registro general del Ayuntamiento de Muras o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde lo siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

El horario de presentación en el registro del Ayuntamiento es de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

A La instancia se unirá:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Resguardo pago tasas examen (excepto desempleados previa justificación): 6,00€
- 4.- Fotocopia del título académico.
- 5.- En su caso, acreditación del nivel de conocimiento del gallego.

6.- Fotocopia de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de presentación de la instancia.

7.- Declaración jurada sobre los siguientes aspectos:

- no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- disposición de vehículo para realizar los desplazamientos propios de las funciones del puesto de trabajo.
- no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente

Rematado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de cinco días, que se publicará en la sed electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, si es el caso, de las causas de exclusión y otorgando un plazo improrrogable de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmienda de defectos, nos tener del artículo 68.1 de la LPACAP. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, el Alcalde-Presidente declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la sed electrónica del Ayuntamiento. En la dicha resolución se fijará el lugar, fecha y realización de las pruebas y se establecerá la composición del Tribunal cualificador.

6º.- Tribunal cualificador.

El tribunal cualificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un secretario que serán designados por el Alcalde-Presidente. El secretario será lo del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, su composición tenderá a ser paritaria ente hombres y mujeres.

Los miembros del Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren causas previstas en el artículo 24 de la dicha Ley.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sino cuenta con la asistencia de madres de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente; en todo caso se requiere la presencia del Presidente y Secretario, en su ausencia el Presidente será sustituido por el vocal de mayor edad y el Secretario por el vocal de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que lo estimen necesario. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas.

El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al establecido en el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, percibiendo sus miembros y asesores por la asistencia a las sesiones las cuantías establecidas en dicho Real Decreto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros asistentes, las dudas e incidentes que se produzcan en la aplicación de las presentes bases y en el desarrollo del procedimiento de selección, así como adoptar las medidas necesarias al efecto.

7º.- Selección de aspirantes.

La hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en la sed electrónica del ayuntamiento de Muras, los anuncios relativos al desarrollo de pruebas, fecha, hora y resultados posteriores se publicarán en la sed electrónica del Ayuntamiento.

Para evitar desplazamientos, poderánse llevar a cabo todas las pruebas en el incluso día.

La selección de aspirantes se realizará en las siguientes fases:

7.1 Primera fase: FASE OPOSICIÓN

Para poder realizar el ejercicio de la oposición los aspirantes deberán ir proveídos de un documento identificativo de la persona (DNI o semejante), y bolígrafo de color azul. El procedimiento selectivo consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

la) Contestación escrita a un test propuesto por el tribunal sobre lo programa del Anexo de la convocatoria. El tiempo máximo de realización será de 1 hora y la puntuación máxima será de 60 puntos, siendo eliminados

los aspirantes que no consigan una puntuación mínima de 30 puntos. El Total de preguntas a formular, con tres respuestas alternativas, de las que una de ellas será la correcta, será de 60. Cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto. Las respuestas incorrectas o no contestadas no restarán puntos.

b) Realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con los trabajos a realizar, que había constado de un o varios ejercicios prácticos en los que se evaluará el conocimiento y experiencia en el desempeño del puesto de trabajo, entre 0 y 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no consigan una puntuación mínima de 5 puntos. El tiempo máximo de realización será de 1 hora.

7.2 Ejercicio común y obligatorio par todos los candidatos/las que no acrediten el conocimiento del gallego en el nivel Celga 4 o equivalente .

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, el tribunal decidirá el nivel preciso para conseguir el resultado de apto.

7.3 Segunda fase, FASE DE CONCURSO.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. El resultado de la misma se publicará en el tablero de anuncios de la sed electronica del ayuntamiento. Los méritos a los que se hace referencia en este apartado deberán poseerse a la fecha de valoración de los mismos por el Tribunal cualificador, computándose hasta la dicha fecha. No se valorará ningún mérito que no esté presentado correctamente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal puntuará los méritos acreditados por los aspirantes, conforme al señalado en el presente baremo:

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ata un máximo de 5 puntos):

- Por servicios prestados en puestos de idénticas o similares características en otra Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio. No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

- Por servicios prestados en puestos de idénticas o similares características en el sector personal: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio. No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

En el caso de servicios por cuenta ajena, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos: (hay que presentar las dos cosas para que se podan valorar)

la) Informe de vida laboral

b) copia del/s contrato/s de trabajos.

Estos documentos pueden sustituirse por un certificado de servicios expedido por la administración o empresa personal, en el que quede acreditado de forma clara y expresa, la ocupación, grupo de cotización, período trabajado y número de horas de la jornada laboral. En el caso de autónomos, acreditarán la experiencia mediante lo informe de vida laboral junto con el justificante de alta en el IAE, contrato de arrendamiento de servicios, declaración responsable o cualquiera otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad realizada y el tiempo de duración de la misma.

B) FORMACIÓN:(ata un máximo de 5 puntos):

Diplomatura, Masters, cursos, jornadas o similares relacionados directamente con el turismo y con las funciones a desempeñar, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomatura, Master o postgrao: 0,75 puntos

- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

- De 40 a 100 horas: 0,25 puntos.

- De 20 a 39 horas: 0,15 puntos.

Acreditaránse mediante copia del título o certificado oficial acreditativo de los mismos. No se valorarán aquellos cursos que no tengan establecidas claramente las horas ni los que tengan más de 15 años de antigüedad

No se puntuarán méritos que no se justifiquen con la documentación expresada.

7.4 Calificación final.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad del proceso, publicándose el resultado por orden de mayor a menor puntuación. El Tribunal propondrá el nombramiento al órgano correspondiente de los aspirantes que consigan la mayor puntuación.

Se determinará también una lista de espera, por orden decreciente de puntuación, con los aspirantes que, habiendo superado el proceso, no consigan suficiente puntuación para ser propuestos. Esta lista de espera,

se elabora a los efectos de cubrir posibles vacantes que se produzcan o ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades del servicio, así como se se había producido la baja lo renuncia de los seleccionados. La publicación de las listas se realizará en la sed electrónica del Ayuntamiento de Muras. El rechazo en la llamada provocará que el aspirante pase al final de la lista. En caso de empate, dilucidaráse el incluso de la siguiente manera:

1º- mayor puntuación en la fase de oposición.

2ª- mayor puntuaciónna fase de concurso.

3ª de persistir el empate, lo mismo se resolverá mediante un sorteo.

La propuesta de contratación no podrá incluir más personas que plazas convocadas.

8º.- Presentación de documentos y toma de posesión.

Con carácter previo a la toma de posesión en la plaza los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente en el plazo máximo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, la tal efecto, de no tenerla hecho con anterioridad, deberán presentar la siguiente documentación.

- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo que se convoca, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.

La no presentación de la referida documentación implica la pérdida de los derechos adquiridos facultando a la Alcaldía-Presidencia para tomar posesión al aspirante siguiente de la lista final establecida por el Tribunal.

Después de formalizada la propuesta del Tribunal y allegada la documentación por los aspirantes propuestos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento de los aspirantes propuestos y formalizará la correspondiente toma de posesión para el comienzo de la prestación del servicio dentro del plazo de tres días.

9º.-Protección de Datos de Carácter Personal

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Muras, que tratará los datos personales con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación disteis datos. De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 y), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo deber legal o por razón de interés público. No obstante, serán publicados de acuerdo con el establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, habida cuenta el dispuesto por la normativa de Protección de Datos.

No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Muras, en Plaza de la Galleguidad, 4, 27836 Muras, Lugo, Lugo, o a través de la Sed Electrónica: <https://muras.sedelectronica.gal/>

10.- Canal denuncias

El Ayuntamiento de Muras cuenta con la implantación de canal de denuncias alojado en la sed electrónica <https://muras.sedelectronica.gal/> con la finalidad de otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, del 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

11º.- Bolsa de trabajo

Se confeccionará una bolsa de trabajo con la relación de los aspirantes admitidos y presentados en el procedimiento selectivo (excluidos los seleccionados) y por la orden decreciente de puntuación obtenida en el incluso, con el objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades del servicio, etc., o las bajas o renuncia de los seleccionados. La orden de llamamiento de los aspirantes será por la orden de puntuación obtenida y tendrá carácter rotatorio.

11º.- Abstención y recusación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12º.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los/las interesados/las nos casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Muras, 14 de febrero de 2024.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo

TEMARIO.

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales.
2. El régimen local español. La administración local en la Constitución. El principio de la autonomía local. La Provincia y otras Entidades Locales: Referencia a la Ley de Administración Local de Galicia con respecto a dichas entidades locales.
3. El procedimiento administrativo: La iniciación del procedimiento. La terminación del procedimiento. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.
4. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. La validez del acto administrativos. Supuestos de nulidad y anulabilidad.
5. El Registro de documentos: concepto e informatización. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporación Locales. Presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones, notificaciones y publicación.
6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno.
7. La Ley de protección de datos de carácter personal: principios de protección de datos y derechos de las personas.
8. La Ley 7/2011 de Turismo de Galicia.
9. Conocimiento del tenérmelo municipal de Muras: Callejero. Fiestas y tradiciones
10. Patrimonio natural y cultural. Recursos turísticos la geografía, la historia y economías y el paisaje del Ayuntamiento de Muras
11. Población del municipio de Muras. Estructura poblacional.
12. Distribución geográfica y parroquial del municipio de Muras.
13. Materiales, útiles y herramientas utilizadas por los técnicos diere turismo en el desarrollo de sus funciones.
14. Trabajo en Servicio de Información y Promoción Turística: cuestiones básicas y prácticas del puesto a desempeñar. La información turística. Planificación y gestión de una oficina de información turística.
15. El turismo y su incidente en el desarrollo socioeconómico del territorio.
16. La difusión de la información. La información turística en las redes sociales. Técnicas de comunicación y de información turística.
17. El turismo en medio rural. Establecimientos y tipos de alojamientos, normativa que los regula.
18. Creación y desarrollo de productos turísticos locales. Los diferentes productos turísticos locales. Públicos objetivos para este tipo de productos.
19. La calidad en los servicios públicos. La atención a la ciudadanía.

ANEXO : Modelo de declaración jurada.

D./Doña
con DNI, y dirección en r/
.....Municipio Código postal

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD:

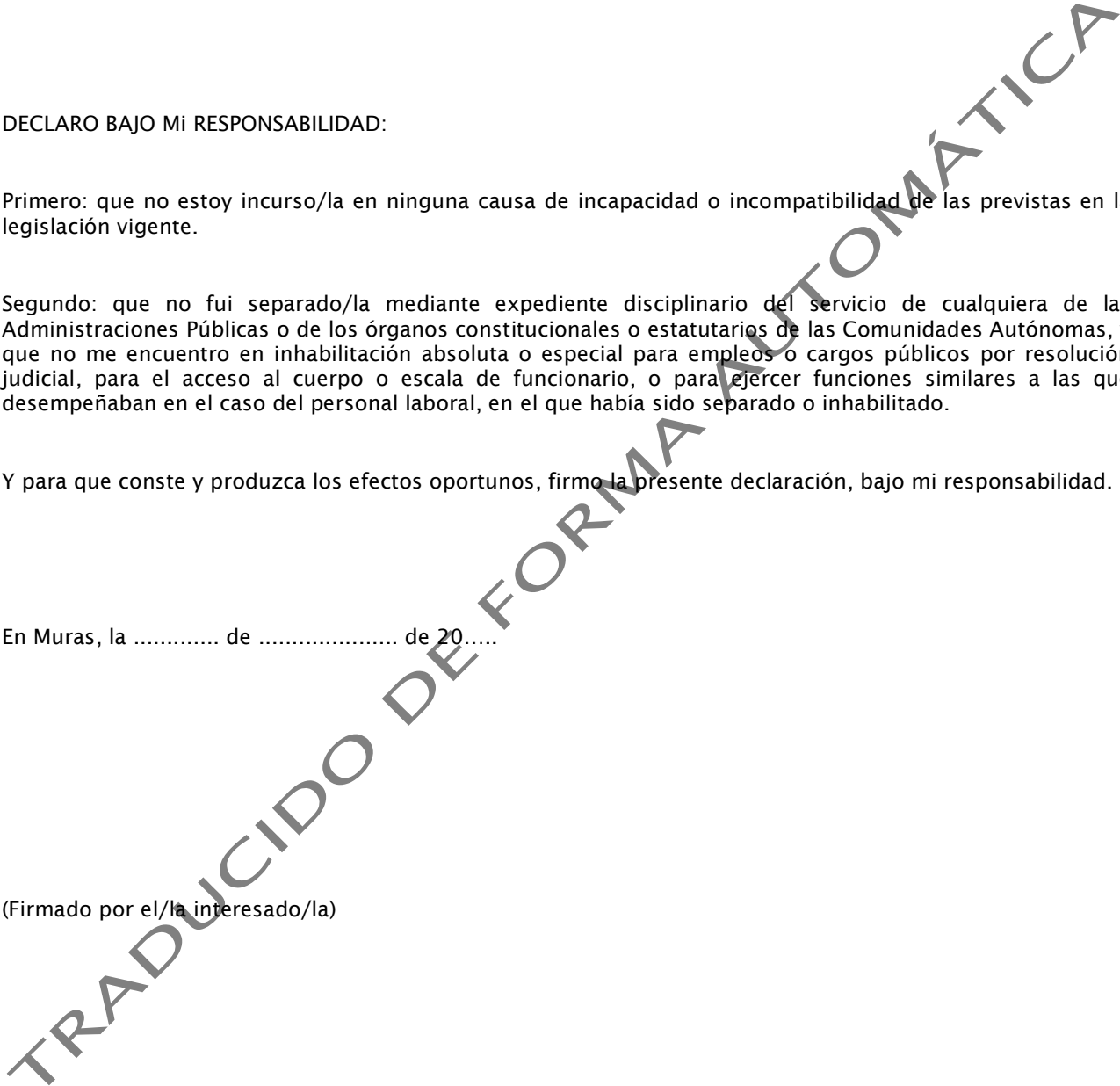
Primero: que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Segundo: que no fui separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y que no me encuentro en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, firmo la presente declaración, bajo mi responsabilidad.

En Muras, la de de 20.....

(Firmado por el/la interesado/la)



Solicitud de admisión al proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario/a interino/la por programa: técnico/a turismo con cargo al Plan único de la Diputación de Lugo 2023, refuerzo del empleo

D./Doña,
con DNI, con domicilio a efectos de notificación en
..... y teléfono nº

EXPONE:

1. Que teniendo conocimiento de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Muras para cubrir una plaza de funcionario/a interino/la por programa : técnico/la de turismo con cargo al proyecto denominado Plan Único Diputación de Lugo 2023, refuerzo del empleo, acepta las bases de la convocatoria que declara conocer.
2. Declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.
3. Que se compromete, para al caso de resultar contratado/la, la respeta-los derechos de las personas con estricta observancia de la Constitución y de la Ley.
4. Que acerca con la presente instancia a siguiente documentación:
 - Copia del DNI o documento que proceda en el caso de los extranjeros.
 - Declaración jurada según el Anexo adjunto.
 - Relación de méritos y documentación xustificativa de los mismos para valoraciones en la fase de concurso.
 - Copia de la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega segundo el establecido en la base tercera (de serlo caso).

Por todo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia y sea admitido/la en el proceso selectivo convocado.

Muras, la de de 20.....

(Firmado por el/la interesado/la)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muras

R. 0475

PORTOMARÍN*Anuncio*

Por medio del presente se hace público la Resolución de la Alcaldía de fecha 16-02-2024 que dice:

Vista mi ausencia del tenérmelo municipal entre los días 05 de abril y 04 de mayo del año en curso, ambos inclusive, y para no perjudicar el normal funcionamiento de la vida municipal, de conformidad con el dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de noviembre, y en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 63 de la Ley de Administración Local de Galicia, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Delegar, en el Primero Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Portomarin, D. Javier Rodríguez Vázquez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, entre los días 20 de febrero y 20 de marzo del año en curso, ambos inclusive.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

El que se hace público para general conocimiento y efecto.

Portomarín, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 0476

RIBAS DE SIL*Anuncio*

Después de aprobar definitivamente por resolución de Alcaldía núm. 2024-0030 de fecha 02/02/2024, el Plan Municipal de prevención de incendios (Modificación de núcleos e inclusión de aisladas), publíquese el mismo para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo se encuentra en la sede electrónica <https://concelloribasdesil.sedelectronica.gal/>

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vde. cualquiera otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribas de Sil, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Sotuela Vega.

R. 0477

SOBER*Anuncio*

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UNA PERSONA PARA EI SERVICIO DE AUXILIAR DE VITICULTURA, 6 MESES, 50% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS PRIMARIOS, TÍTULO DE GRADO

ESCOLAR O EQUIVALENTE, EN EL MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO). CONTRATACION ANTICIPADA.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de Alcaldía de fecha de 15/02/2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal de duración determinada por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sed electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sed electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se pode interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, perante el juzgado del Contencioso Administrativo con sed en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde. Luis Fernández Guitián.

R. 0478

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UNA PERSONA PARA EL SERVICIO DE AUXILIAR DE VITICULTURA, 6 MESES, 50% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIOS PRIMARIOS, TÍTULO DE GRADO ESCOLAR O EQUIVALENTE, EN EL MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO). CONTRATACION ANTICIPADA.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de Alcaldía de fecha de 15/02/2024, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal de duración determinada por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sed electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sed electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se pode interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, perante el juzgado del Contencioso Administrativo con sed en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su

desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde. Luis Fernández Guitián.

R. 0479

XERMADE

Anuncio

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2024/SC/01.

Habiendo sido definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito 2024/SC/01, por imponerte de 63.264,12 euros, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 23 de enero de 2024, y por el transcurso del plazo de 15 días de exposición al público sin que se habían presentado alegatos, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos, una vez efectuada la oportuna modificación, quedando cómo se detalla:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR (€)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA (€)
La) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Gastos de personal	554230,98	554230,98
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1638525,65	1644539,35
3	Gastos financieros	1175,00	1175,00
4	Transferencias corrientes	70319,69	70319,69
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	Inversiones reales	437114,16	494364,58
7	Transferencias de capital	28672,6	28672,6
TOTAL GASTOS		2730038,08	2793302,2

Xermade, 18 de febrero de 2024.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0480

XOVE

Anuncio

Nomeamento de funcionaria de carrera arquitecta técnica del Ayuntamiento de Xove, funcionaria de carrera, plaza encuadrada en el Grupo La, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica - Técnico Superior del Ayuntamiento de Xove OEP 2023

De conformidad con el establecido en la base 15ª de las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de arquitecto/a técnico/la, dentro de la escala de administración especial, subescala técnica-técnico superiro, por el sistema de concurso-oposición libre en el ayuntamiento de Xove, incluidas en la oferta de empleo público del ayuntamiento de Xove para el año 2023 (BOP Lugo núm. 197, del 28 de agosto de 2023), mediante resolución de la alcaldía de cierra 16.02.2024, se acordó nombrar funcionaria de carrera del ayuntamiento de Xove, el siguiente aspirante:

Identidad del Aspirante	DNI	Tipo	Plaza
Fátima López Soto	xx5804xxx	Funcionaria de Carreira	Arquitecta técnica

La toma de posesión de la persona incluida en la resolución de la persona titular de la Alcaldía para cubrir la plaza convocada se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

Xove, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0481

MANCOMUNIDADE DE MUNICIPIOS DE LA TERRA CHÁ

Anuncio

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAS TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMO PERSONAL LABORAL HIZO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La TERRA CHÁ

Con fecha de 14 de febrero de 2024 la Presidencia procedió a dictar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAS TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMO PERSONAL LABORAL HIZO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La TERRA CHÁ

Una vez rematado el plazo para la presentación de solicitudes de admisión para el proceso selectivo de 4 plazas de personas técnicas de servicios sociales (persona trabajadora social), que figuran como vacantes en el plantel laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá relativas al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con el dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la lista de personas admitidas de forma provisional aprobada el día 09 de febrero de 2023.

Vista la instancia presentada por Lorena María García García el día 21 de febrero de 2023, con el número de entrada 2023-Y-RE-8.

Vistas las instancias presentadas por Leticia Álvarez Cernadas el día 22 de febrero de 2023, con el número de entrada 2023-Y-RE-9, y el día 03 de marzo de 2023, con el número de entrada 2023-Y-RE-12.

Vista la instancia presentada por Emma García López el día 24 de febrero de 2023, con el número de entrada 2023-Y-RE-10.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación.

Conforme el artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de acuerdo la base 9ª del proceso de selección que dispone "Por Resolución de la Presidencia determinaráse el tribunal de selección [...]" y en base al establecido por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROCESO/S AI/S QUE SE PRESENTA
ESTEFANÍA VÁZQUEZ CRUZ	***0144**	X. COMPLETA Y PARCIAL
ANA BELÉN IGLESIAS RODRÍGUEZ	***7747**	JORNADA COMPLETA
ANA ISABEL ACHICHARRES FERNÁNDEZ	***0904**	JORNADA COMPLETA
LORENA MARÍA GARCÍA GARCÍA	***5118**	X. COMPLETA Y PARCIAL
MARÍA DE ÉL MAR IGLESIAS CABANEIRO	***1992**	JORNADA COMPLETA

GEMA FRANCO FOLGUEIRA	***7474**	JORNADA PARCIAL
LORENA BOUZA PIÑÓN	***1730**	JORNADA COMPLETA
MARÍA MANUELA ZAS CASTRO	***5357**	JORNADA COMPLETA
ÓSCAR JOSE RODRÍGUEZ LÓPEZ	***4171**	JORNADA COMPLETA
EMMA GARCÍA LÓPEZ	***2183**	JORNADA COMPLETA
LETICIA ÁLVAREZ CERNADAS	***9327**	X. COMPLETA Y PARCIAL

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

No hay personas aspirantes excluidas.

SEGUNDO.- De acuerdo a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y segundo establece la Base 9ª, la composición del Tribunal Cualificador queda como sigue:

Presidenta: Dª Isabel Pernas Sánchez, Interventora agrupación Castro a Outeiro de Rei.

Suplente Presidenta: Dª María Silva Taboada, Interventora del Ayuntamiento de Cospeito.

Secretaria: Dª Ana María Rubiera Álvarez, Secretaria General del Ayuntamiento de Cospeito.

Suplente Secretaria: Dª Rut Presas Pardo, Tesorera del Ayuntamiento de Cospeito.

Vocales (3):

- Dª Ángeles Corral Debasa, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Rábade.
- Dª Cristina Castro Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Outeiro de Rei.
- Dª Eva María Paz Bermúdez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Vilalba.

Suplentes de Vocales:

- D. Armando López Rodríguez, Arquitecto Técnico Municipal.
- Dª Alicia Queiro Pérez, Técnica de Intervención en el Ayuntamiento de Camariñas.
- Dª Patricia Te las Filgueiras, Interventora del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

TERCERO.- Fijar las siguientes fechas para la constitución del Tribunal y valoración de méritos, que se realizarán en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. Terra Chá, 29, La Feria Del Monte:

1. Constitución del Tribunal: 27 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
2. Baremo de méritos: 27 de febrero de 2024, a las 10:15 horas.

Procederá su publicación en la página web de la Mancomunidad, en el tablero de anuncios, en la sed electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de acuerdo con el estipulado en la base 8ª.

La prueba de conocimiento de gallego realizará una vez finalizado el concurso de méritos la aquellas personas aspirantes propuestas para la obtención de plaza que en su solicitud no acreditaron estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentaciones de solicitudes, del CELGA 4, o equivalente, tal y como establece la base 3ª de las reguladoras del procedimiento. La fecha de la realización de esta prueba será publicada junto las personas propuestas para la obtención de plaza, siempre que se den las condiciones que el exisan.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Tesorera, Intervención y la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera sesión común que ésta celebre, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 42, RD 2568/1986, del 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cospeito, 16 de febrero de 2024.- El Presidente, D. Armando Castosa Alvariño.

R. 0482

MINISTERIO DE HACIENDA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE TRIGO (VARIETADES AUTÓCTONAS) Y LA PLANTACIÓN DE PHYSALIS DENTRO DEL PROGRAMA Y PARA VIVIR LUGO PARA LA ANUALIDAD 2023

BDNS (Identif.): 744509

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/eres/convocatoria/744509>)

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 1a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Dichas bases fueron aprobadas por la Xunta de Gobierno en fecha 16.02.2024.

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto promover el cultivo de trigo con especies autóctonas como son calobre y caaveiro, así como la introducción de un nuevo lo *physalis*, principalmente en los Ayuntamientos de Xermade, O Valadouro y A Fonsagrada, sin perjuicio de que pueda extenderse al resto de municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, en la cosecha del 2024.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario:

El agricultor o ganadero individual.

Sociedades agrarias de transformación .

Personas jurídicas que ostenten la representación de la explotación

Personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de su incorporación a la agricultura o ganadería.

Comunidades de bienes o sociedades civiles que sean titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

Deberán disponer de una superficie mínima de 1 Ha, siendo prioritarias aquellas parcelas ubicadas en los Ayuntamientos piloto del programa; A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, o en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

Será necesario que la superficie para incorporar ostente la condición de parcela de uso agrícola en el catastro o SIGPAC, para su puesta en funcionamiento, pudiendo ser una única parcela, varias o parte de una de mayor superficie, respetando siempre el mínimo establecido.

La superficie para incorporar la explotación puede ser en concepto de propiedad, alquiler, cesión o cualquiera otro instrumento jurídico que confiera el derecho de uso del bien. En el supuesto de solicitud de incorporación de más de una parcela se podrán emplear indistintamente los conceptos anteriores.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Esta convocatoria se regula por la Orden Ted/1358/2021 del 1 de diciembre para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

CUARTO.- CUANTÍA

El presupuesto destinado para la concesión de estas ayudas para el año 2024 asciende a 39.998,80 euros. Podrán ser objeto de subvención hasta un total de 76 Ha., con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2410.48900 y 2410.48900.55.

Para eso, se otorgará a los beneficiarios/las una ayuda económica de 526,30€/Ha para prepararse para el cultivo del año 2024, desagregada de la siguiente forma:

500 euros por cada Ha que se destine al cultivo de trigo autóctono de las variedades calobre y caaveiro.

26,30 euros que se destine al cultivo de *Physalis*.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), pudiendo ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando para eso la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo?", previa modificación de las bases.

Lugo, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, P.D.Decreto de fecha 04-07-2023, El Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 0483

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA